Otanche, 07 de enero de 2026

Doctor
WILLIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde de Otanche
Ciudad

Asunto: **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

De conformidad con el numerales 16 Y 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de celebrar la prestación de servicio denominado según los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Para la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la CONTRATACION DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 No. 3° de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar el plan de desarrollo Municipal.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de manera que el futuro contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Por otro lado, la contratación como una de las formas de actuación administrativa, y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Dentro de los servicios prestados por la entidad estatal, se cuenta con el sacrificio de ganado mayor en la planta de beneficio animal del municipio, requiriéndose el personal necesario e idóneo para prestar este servicio con calidad, debiendo además asegurar el cuidado de los bienes y ejercer el control de los oficios y actividades allí realizados, garantizando un excelente servicio y funcionamiento de la planta en beneficio de los intereses estatales y de la población coasociada. Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación a cargo del Estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. (..)'.

El decreto 1500 de 2007, tiene como objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir a lo largo de todas las etapas de la cadena alimentaria. El Sistema estará basado en el análisis y prevención de riesgos y tendrá por finalidad proteger la vida, la salud humana y el ambiente y prevenir las prácticas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores. El Artículo 25 del decreto 1500 de 2007, Inspección oficial en plantas de beneficio, determina: a partir de la autorización sanitaria y el registro expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, las plantas de beneficio ingresan al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, que se crea mediante el reglamento técnico que se establece a través del presente decreto y, por lo tanto, reciben la asignación de la inspección oficial, la cual será permanente y verificará el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, de manera que se garantice la aprobación de la carne y los productos cárnicos comestibles como aptos para el consumo humano. De igual forma establece que todas las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos deben garantizar que el personal manipulador cumpla con las condiciones de estado de salud, capacitación, dotación y prácticas higiénicas para evitar la contaminación del producto y creación de condiciones insalubres.

El Municipio de Otanche (Boyacá), cuenta con una Planta de Beneficio Animal en funcionamiento, inscrita ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), ubicada a las afueras del casco urbano, autorizada para autoconsumo de la población de la localidad, habilitada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con autorización sanitaria provisional, requiriendo para su funcionamiento personal idóneo y capacitado.

Así mismo, la estructura orgánica del plan de cargos asignado del municipio de Otanche (Boyacá), no cuenta con los cargos ni funcionarios que cumplan con las funciones o actividades requeridas en el funcionamiento de la planta de beneficio animal objeto del presente estudio como Médico Veterinario en la planta de beneficio, presentándose con ello la necesidad y justificación para desarrollar el presente procedimiento contractual, conforme lo ordena el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

De acuerdo a las necesidades de la planta de beneficio animal es necesario una persona que cumpla las funciones en el proceso de prestar servicios profesionales como médico veterinario en la revisión de bovinos en el ante y post mortem con el fin de garantizar normas técnicas y sanitarias pertinentes para el correcto funcionamiento de la planta de beneficio animal (PBA). Bajo este entendido, revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Luego de analizada la situación descrita se hace evidente la necesidad de contratar un profesional con conocimientos en: Medicina veterinaria con habilidades básicas para realizar diagnósticos pertinentes en el ante y post mortem del Faenado de bovinos llevando a cabo las normas técnicas y sanitarias pertinentes para el correcto funcionamiento de la planta de beneficio animal (PBA), por tal motivo, se hace necesario contratar talento humano que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la idoneidad y capacidad suficiente, por lo que se considera oportuno la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA COMO MÉDICO VETERINARIO EN LA REVISIÓN ANTE Y POST MORTEM EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA".**

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: La necesidad será suplida con la celebración de un contrato de Prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión con la persona que demuestre la capacidad, idoneidad, de acuerdo con lo estipulado en la definición del perfil.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:
EJE TEMATICO ESTRATEGICO:

ETE 4 - YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO DE LA EFICIENCIA Y LA FUNCIONALIDAD TERRITORIAL

PROGRAMA	PRODUCTO	OBJETICO DE PRODUCTO/META	NOMBRE DE INDICADOR DE PRODUCTO	META DEL CUATRENIO
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Servicios para la dotación y Mejoramiento de la planta de Sacrificio	Garantizar el servicio a la comunidad - Planta de Beneficio Animal Dotada y mejorada	Planta dotada y mantenida	intervenciones / Cuatrienio **(04)**

2. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA COMO MEDICO VETERINARIO EN LA REVISIÓN ANTE Y POST MORTEM EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA".

2.1. DESCRIPCION DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101706	Servicios profesionales de adquisiciones
70121703	Servicios de sacrificio de ganado.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la secretaria de gobierno en Medicina Veterinaria para realizar diagnósticos pertinentes en el ante y post mortem del faenado de bovinos llevando a cabo las normas técnicas y sanitarias pertinentes para el correcto funcionamiento de la planta de beneficio animal (PBA)
2. El contratista desarrollara las actividades del objeto del contrato en el Municipio de Otanche en los sitios y lugares acordados por la administración municipal.
3. Cumplir las normas reglamentos e instrucciones del SG-SST, usar adecuadamente los Elementos de Protección Personal
4. Reportar oportunamente los eventos (incidentes, accidentes y enfermedades) que presente en desarrollo de las labores.
5. En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

2.3. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA

De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona con el siguiente perfil: Responsable, y habilidad técnica en atención prehospitalaria, capacidad para trabajar en equipo, dominio del lenguaje, Actitud para relacionarse con otras personas.

EDUCACION	FORMACION	EXPERIENCIA
PROFESIONAL	MEDICINA VETERINARIA	UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA

Es de anotar que el contratista cuente con el conocimiento, experiencia y pericia y podría requerir de una estructura administrativa; como es una oficina, un computador y una conexión permanente a internet.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Otanche que el profesional a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.
Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores, en contratos de prestación de servicios, considerando aspectos como la experiencia e idoneidad. de la persona que ejecutará el contrato, la cual prima sobre las demás condiciones contractuales.

La necesidad que origino los anteriores contratos fue satisfecha al ser ejecutado en forma idónea cada uno de los contratos en un porcentaje del 100%.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es **desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026,** previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco legal del proceso de selección que en este caso aplicara el municipio, y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para lo cual la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la **CONTRATACION DIRECTA**, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Nº. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

El objeto que motiva este proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, razón por la cual de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
En concordancia con el art, 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 del 2015, *que a su tenor expone Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

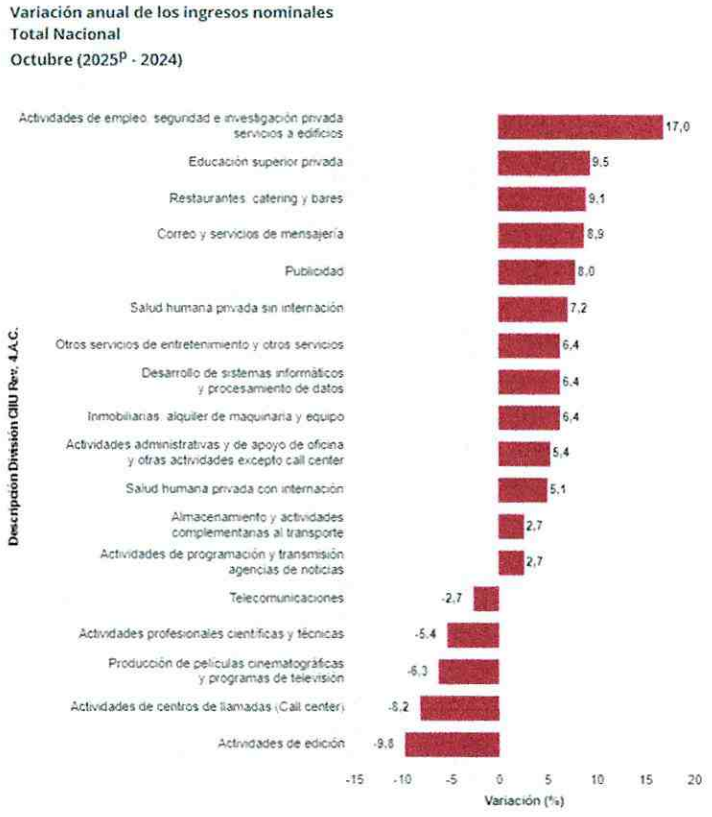
4.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4.1 SECTOR SERVICIOS

El presente proceso de contratación conlleva la realización de actividades que se ubican en el SECTOR SERVICIOS, este sector comprende diferentes áreas como son aquellas en las cuales el municipio necesita presentar ante su comunidad las diferentes actividades que se han venido desarrollando mediante los diferentes medios de comunicación y de divulgación de información.

Es así como a nivel servicios se tiene que el DANE obtuvo dentro de la Encuesta Mensual de Servicios:



Fuente: Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE.

El gráfico de la Variación anual de los ingresos nominales para octubre (2025 frente a 2024) muestra un comportamiento económico dispar entre los sectores del Total Nacional. El sector de **actividades de empleo, seguridad y servicios a edificios** lidera el crecimiento con un notable **17,0%**, seguido por la educación superior privada (9,5%) y los restaurantes (9,1%). En contraste, se observa una contracción significativa en rubros como las **actividades de edición (-9,8%)**, los

centros de llamadas (-8,2%) y la producción de cine y televisión (-6,3%), evidenciando una brecha marcada entre los servicios de apoyo operativo y las industrias creativas o de comunicación.

4.1.1 Gremios y asociaciones que participan en el sector comercio

ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
FENALCO - Federación Nacional de Comerciantes.
Agremiación Nacional de Conductores

4.2 ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

4.2.1 Tasa de Cambio

La economía muestra una dinámica de contrastes: mientras los ingresos nominales a octubre de 2025 presentan un crecimiento sobresaliente en el sector de empleo y seguridad (17,0%) y una sólida recuperación en educación y gastronomía, industrias como la de edición (-9,8%) y centros de llamadas experimentan caídas significativas. Esta disparidad sectorial coincide con una marcada tendencia a la baja en el precio del dólar, que pasó de alcanzar picos cercanos a los $3.930 en octubre de 2025 a estabilizarse por debajo de los $3.800 hacia inicios de enero de 2026. En conjunto, los datos sugieren que el fortalecimiento del peso colombiano ha acompañado un ciclo de expansión para servicios operativos y de consumo presencial, mientras que los sectores orientados a la exportación de servicios o contenidos digitales enfrentan una reducción en sus ingresos nominales.. A continuación, se presenta una gráfica de los datos disponibles del último trimestre:

Gráfica TRM, Últimos 90 días



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

4.2.2 Inflación

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Principalmente, este índice se usa como un factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, etc.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Gráfica IPC total – Variaciones anuales

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

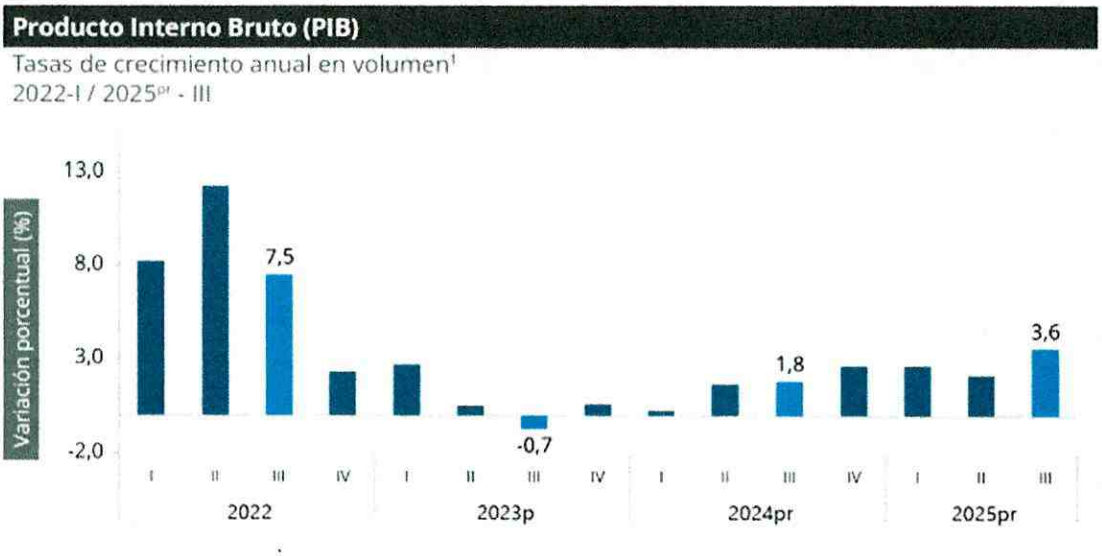
Fuente: DANE, IPC

4.2.3 Producto Interno Bruto – PIB

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) presentó un crecimiento del 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica refleja una aceleración significativa frente al crecimiento del 2,0% registrado en el tercer trimestre del año anterior. Las actividades económicas que más contribuyeron a este resultado positivo fueron:para uso propio crece 11,8%. Actividades financieras y de seguros crece 8,8%.
En lo corrido del año 2025 (enero a septiembre), la economía colombiana se ha expandido un 2,8% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este comportamiento consolidado supera las expectativas iniciales del mercado y sitúa el valor del PIB en valores corrientes en $1.358 billones de pesos para dicho periodo.

Información tercer trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T

4.2.4 CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.2.4.1 Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales. En el contexto actual de 2025, se destacan:
Fluctuaciones en la política monetaria: La estabilización de la tasa de cambio, con un dólar que ha mostrado una tendencia a la baja hacia los $3.800 COP al cierre de 2025 e inicios de 2026, reduce la presión inflacionaria en insumos importados.

Dinámica del PIB: El crecimiento del 3,6% en el PIB al tercer trimestre de 2025 indica una reactivación en sectores clave, lo que puede derivar en ajustes en los costos de mano de obra y servicios especializados.

Riesgos Externos: Desastres naturales, variaciones en precios nacionales de insumos y problemas operativos durante la ejecución contractual.
Del análisis efectuado al comportamiento del sector para la presente contratación, se concluye que el presupuesto oficial ha sido estructurado considerando las variaciones macroeconómicas recientes. Se determina que dicho presupuesto salvaguarda la utilidad del contratista, dado que:

1. Absorbe las fluctuaciones económicas observadas en el último trimestre.
2. Ampara el riesgo derivado del comportamiento del mercado nacional, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato frente a la volatilidad de precios de insumos y servicios de apoyo operativo.

4.3 ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

4.3.1 Cambios en materia de normas jurídicas o técnicas colombianas

Para el presente proceso deberán considerarse los cambios introducidos en la Ley o en las técnicas de ejecución de los contratos, que se expida por parte de las autoridades colombianas luego del presente estudio

4.3.2 Especificaciones de calidad

Las actividades a realizar deberán contar con el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y condiciones descritas en el estudio previo, en concordancia con todas las normas colombianas que en la actualidad se encuentran vigentes.

4.3.3 Transporte

El municipio de OTANCHE presenta serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que, tiene vías de acceso que no se encuentran totalmente pavimentadas. Al municipio le presta transporte público una sola empresa de transportes, por lo que los contratistas deberán contemplar esto dentro de la ejecución de sus actividades.

4.4 ASPECTOS GENERALES REGULATORIOS

En presente proceso cuenta con un soporte jurídico y administrativo, a través de las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por los contratistas.

4.4.1 Marco regulatorio en materia de contratación pública

Respecto del tema de contratación pública, el presente proceso precontractual, contractual y post contractual se regirá por las siguientes normas:

- Ley 1882 de 2018 - Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Socia.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

- Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 392 de 2018 - Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 103 de 2015 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

4. 5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al de prestación de servicios personales, pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación.

Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que no se encuentra empresas que presten servicios de esta naturaleza en el Municipio.

De lo visto encontramos que si bien en el Municipio de Otanche (Boyacá) no se registra ninguna empresa que preste tal servicio, no es ello un impedimento por cuanto los servicios podrían ser prestados por personas naturales que ejerzan tales actividades.

Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.*"

La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con:

a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

4. 6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Otanche (Boyacá) mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a nivel Nacional, Departamental y Municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal dentro del año inmediatamente anterior de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar un objeto similar.

4.6.1. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE (BOYACÁ).

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en el municipio como los siguientes:

N°. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO
CPS- 108 - 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA COMO MEDICO VETERINARIO EN LA REVISIÓN ANTE Y POST MORTEM EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA.	$17.300.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	CIENTO NOVENTA Y DOS (192) DIAS.
CPS-019-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA COMO MEDICO VETERINARIO EN LA REVISIÓN ANTE Y POST MORTEM EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA	$5.400.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	DOS (02) MESES
CPS-088-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA COMO MEDICO VETERINARIO EN LA REVISIÓN ANTE Y POST MORTEM EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA	$27.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	DIEZ (10) MESES

4.6.2. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES SIMILARES O RELACIONADOS CON EL PRESENTE OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que otras entidades, adelantaron procesos similares de la siguiente manera:

MODALIDAD	MUNICIPIO	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CONTRATACIÓN DIRECTA	Inírida, Guainía	1652-2025	Prestación de servicios profesionales como médico veterinario para garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios, el bienestar animal y la supervisión técnica de los procesos en la planta de beneficio animal, departamento del Guainía	$24.126.000	Seis (06) Meses

CONTRATACIÓN DIRECTA	Puerto Gaitán, Meta	CD-1117-2025	Prestación de servicios profesionales como médico veterinario para la planta de beneficio animal del municipio de puerto Gaitán-meta	$23.200.000	Ocho (08) Meses
CONTRATACIÓN DIRECTA	Arauca, Arauca	CD-722-2025	Prestación de servicios profesionales como médico veterinario y zootecnista dos (02) en la planta de beneficio animal de la secretaria de agricultura, desarrollo económico y sostenible del municipio de Arauca	$5.946.600	Dos (02) Meses

4.6.3. CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares, lo que permite determinar las condiciones, tales como plazos, formas de pago, actividades, valores, etc.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a desarrollar por parte del contratista.
3) Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se establece dependiendo la disponibilidad de recursos con los que cuente la administración municipal para la realización del proceso.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) Se observa que el procedimiento o modalidad de selección para esta clase de objetos se ajusta a la determinada en el presente estudio.
6) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
7) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **"VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE".** El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del contrato, así mismo el Municipio realizó dentro del estudio del sector, un análisis histórico de los contratos con objeto similares en los años anteriores.

5.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Otanche (Boyacá), pagará el valor del presente contrato en siete (07) pagos de la siguiente manera: un primer pago a corte del 31 de enero de 2026 por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** y seis (06) pagos mes vencido cada uno por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** C/U. de acuerdo al avance, cada pago previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho tiempo, a entera satisfacción por parte del supervisor del

contrato, los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L, y Recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

5.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor a cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con según Certificado de disponibilidad presupuestal CDP2026010700005 del 07 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de Otanche se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026.

No. del CDP	RUBRO PRESUPESTAL	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
CDP2026010700005	2.3.2.02.02.005.12	SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DOTADA Y MEJORADA	$21.000.000,00
		TOTAL	**$21.000.000,00**

6. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio de Otanche entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los servicios prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X

4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

7. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Secretaría de Gobierno municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal

- Certificación expedida por el alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Resolución de justificación e de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Hoja de vida de la función pública.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años declaración extra juicio de que está en trámite.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

Atentamente,

YENNI ALEXANDRA VELÁSQUEZ SALCEDO
Secretaria de Gobierno